



OFI20-00032653

Bogotá D.C. lunes, 30 de noviembre de 2020

Doctora,

Olga Lucía Grajales Grajales

Secretaria - Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional

Congreso de la República

Cra. 7 # 8 - 68 – Capitolio Nacional

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a cuestionario para debate de control político – Proposición No. 022

Respetada Secretaria, reciba un cordial saludo.

En atención al requerimiento allegado por usted a la Unidad Nacional de Protección, en relación con la Proposición No. 022, nos permitimos de manera atenta remitir las siguientes respuestas, en lo de nuestra competencia, relacionadas con las preguntas del cuestionario.

1. ¿Cuál es el reporte de asesinatos de líderes sociales, defensores de derechos humanos y excombatientes desde el año 2016 a la fecha, en el Departamento del Putumayo?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. Se adjunta oficio remitisorio.

2. ¿cuál es el reporte de personas desplazadas en el Departamento del Putumayo, desde el año 2016 a la fecha? Sírvase indicar los municipios.

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide



El futuro
es de todos

Mininterior

el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV. Se adjunta oficio remitatorio.

3. ¿Cuáles son las medidas implementadas en el marco de la emergencia del Covid – 19 para la protección de la vida e integridad de líderes sociales, desmovilizados, excombatientes, defensores de derechos humanos?

Desde que el Gobierno Nacional decretó el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio colombiano, la Unidad Nacional de Protección ha estado funcionando con normalidad. Así, sus beneficiarios, incluidos líderes sociales, defensores de derechos humanos y excombatientes, así como el resto de las poblaciones objeto de los programas de prevención y protección a cargo de la Entidad, han seguido contando con los esquemas de seguridad.

De igual forma, me permito indicar que, desde el pasado mes de marzo (mes en el cual el señor Presidente de la República, Iván Duque Márquez, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994 expide el Decreto Legislativo 417 de 2020 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, dada la contingencia generada por el COVID-19 en el país; y en el cual se da inicio al Aislamiento Preventivo Obligatorio) hasta el primero de septiembre del año en curso, fecha en la cual finaliza la fase obligatoria del aislamiento, se implementaron 1.832 medidas de protección, de acuerdo con la Subdirección de Protección. Estas medidas son el resultado de las 71 sesiones que adelantó el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM, y de las 81 del Grupo de Valoración Preliminar – GVP, según lo reportado por la Subdirección de Evaluación del Riesgo. Dichas reuniones se llevaron a cabo en forma virtual atendiendo las recomendaciones del Gobierno Nacional. Específicamente, fueron implementadas 1.496 medidas de protección para líderes sociales y defensores de derechos humanos, y 138 para desmovilizados y excombatientes.

Así mismo, la Unidad Nacional de Protección, durante el periodo anteriormente señalado, asistió a escenarios de actuación nacional, tales como las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas -CIPRAT-, para articular la respuesta estatal frente a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo frente a la protección de líderes sociales, desmovilizados, excombatientes, defensores de DDHH y víctimas del conflicto armado, así como el resto de las poblaciones objeto de la UNP.

Finalmente, la Entidad participó en los distintos espacios de actuación local, como Consejos de Seguridad, Subcomités de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, reuniones para articular el Plan de Acción de la Ruta de Prevención y Protección para Defensores de Derechos Humanos, Mesas Técnicas para la formulación de Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Comités Territoriales de

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3

Página 2 de



Justicia Transicional, Mesas Territoriales de Garantías y las Instancias Tripartitas de Protección y Seguridad, entre otros.

4. ¿cuántos líderes sociales, excombatientes, defensores de derechos humanos del Departamento del Putumayo, han solicitado medidas de protección ante la UNP, cuantas medidas han sido aprobadas y cuántas negadas desde el año 2016?

De acuerdo con lo reportado por la Subdirección de Evaluación del Riesgo – SER esta Unidad ha recibido 981 solicitudes de protección de líderes sociales y defensores de derechos humanos, del departamento del Putumayo, entre el año 2016 y el año 2020. Mientras que, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección reporta que, en este rango de tiempo, ha recibido 52 solicitudes de protección provenientes, de dicho departamento, para las personas pertenecientes a su población objeto de protección; es decir, de “las y los integrantes, del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, sus actividades y sedes, a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil, así como a las familias de todos los anteriores de acuerdo con el nivel de riesgo” (Artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 299 de 2017).

Cabe señalar que no todas las solicitudes de protección recibidos resultan en la activación de la ruta de protección o en el inicio de un estudio de nivel de riesgo dado que, algunas de ellas, no cuentan con el pleno de la información y documentos requeridos; otros casos se remiten por competencia a otras entidades del Estado (Fiscalía, Policía, etc.); o las solicitudes son devueltas porque estas no acreditan o no se enmarca dentro de la población objeto del programa de protección, entre otros motivos que no permiten dar inicio al procedimiento ordinario establecido por la UNP. A continuación, se encuentran discriminadas por año y por grupo poblacional el número de solicitudes de protección recibidas.

Ahora bien, en cuanto a las medidas de protección que han sido aprobadas desde el año 2016 nos permitimos, en primer lugar, indicar que esta Unidad implementa medidas de protección en favor de personas, grupos o comunidades que se encuentran expuestos a un riesgo extraordinario o extremo que no están en el deber jurídico de soportar, siempre y cuando la circunstancia constitutiva de afectación a los derechos fundamentales a la vida, libertad, seguridad e integridad se enmarque o cumpla con las características del riesgo, establecidas por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-719 de 2003 y posterior cambio jurisprudencial en la sentencia T-339 de 2010, cuando se analiza el nivel de riesgo y grado de amenaza, al señalar que el riesgo debe ser:

“(…) (i) específico e individualizable, es decir, no debe tratarse de un riesgo genérico; (ii) debe ser concreto, es decir, estar basado en acciones o hechos particulares y manifiestos, y no en suposiciones abstractas; (iii) debe ser presente, esto es, no remoto ni eventual; (iv) debe ser importante, es decir, que amenace con lesionar bienes o intereses jurídicos valiosos para el sujeto, por lo cual no puede tratarse de un riesgo menor; (v) debe ser un riesgo serio, de materialización probable por las circunstancias del caso, por lo cual no puede ser improbable; (vi) debe tratarse de

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



El futuro
es de todos

Mininterior

un riesgo claro y discernible, no de una contingencia o peligro difuso; (vii) debe ser un riesgo excepcional, en la medida en que no es uno que deba ser soportado por la generalidad de los individuos; y (viii) debe ser desproporcionado, frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo (...). Sentencia T-719 de 2003.

Adicionalmente, es importante señalar que, de acuerdo con el artículo 2.4.1.2.28., en sus numerales 11 y 12, es responsabilidad de la Unidad Nacional de Protección Presentar ante el Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM los caso con las recomendaciones sobre el nivel de riesgo y de medidas, sugeridas por el Grupo de Evaluación Preliminar a fin de que se determine el nivel de riesgo; y adoptar e implementar las medidas de Protección a implementar previa recomendación del CERREM. Así como delegar a un funcionario para que ejerza la Secretaría Técnica del Comité, pero que esta Unidad no tiene participación con voto dentro de dicha instancia. Así las cosas, nos permitimos indicar que es el CERREM y no la UNP (tal como lo indican el artículo 2.4.1.2.38. del Decreto 1066 de 2015) el organismo encargado de validar la determinación del nivel de riesgo de los solicitantes, a partir del insumo suministrado por el Grupo de Valoración Preliminar; de recomendar al Director la Unidad Nacional de Protección las medidas de protección a implementar; de recomendar el ajuste de las medidas de prevención y protección, cuando a ello hubiere lugar, en virtud de los resultados de la revaluación del riesgo; de recomendar al Director de la Unidad Nacional de Protección, la finalización o suspensión de las medidas de protección cuando a ello hubiere lugar; y de definir la temporalidad de las medidas de prevención y de protección.

A continuación, se especifican el número de medidas de protección aprobadas y negadas, desde el año 2016 hasta la fecha, para las poblaciones requeridas.

No. DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE PUTUMAYO					TOTAL
AÑOS	POBLACIÓN	APROBADAS POR CERREM	APROBADAS POR JURÍDICA	NEGADAS POR CERREM	
2016	LÍDERES SOCIALES Y DEFENSORES DE DDHH	72	3	24	99
2017		37	9	34	80
2018		55	8	18	81
2019		55	6	19	80
2020		57	3	12	72
TOTAL GENERAL		276	29	107	412

Fuente: Subdirección de Evaluación del riesgo. Fecha de corte: 01 de enero de 2016 al 26 de noviembre de 2020

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3

Página 4 de



El futuro
es de todos

Mininterior

Adicionalmente, para la población de excombatientes, en el departamento del Putumayo, la Mesa Técnica de Seguridad y Protección ha aprobado la implementación de 9 esquemas de protección individuales y 2 colectivos entre el año 2017 y el 2020.

5. ¿Qué medidas de protección se han adoptado para garantizar la defensa de los derechos humanos en las comunidades y líderes de los municipios PNIS y PDET en el Departamento de Putumayo?

De acuerdo con la información remitida por la Subdirección de Protección de Protección estas son las medidas implementadas en favor de comunidades y líderes radicados en los municipios PNIS y PDET del Departamento de Putumayo:

CANTIDAD PROTEGIDOS LIDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO POR MUNICIPIOS PDET							
MUNICIPIO Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS CON MEDIDAS	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	CHALECOS DE PROTECCIÓN	BOTONES DE APOYO	HOMBRES DE PROTECCIÓN	VEHÍCULOS CONVENCIONALES	VEHÍCULOS BLINDADOS
ORITO	11	7	8	0	11	2	2
PUERTO ASIS	19	16	14	2	12	4	0
PUERTO CAICEDO	5	5	5	1	4	1	1
PUERTO GUZMAN	2	1	1	0	2	1	0
PUERTO LEGUIZAMO	2	2	2	0	0	0	0
SAN MIGUEL 2	3	3	3	0	3	1	0
VALLE DEL GUAMUEZ	5	5	4	3	3	0	1
VILLAGARZON	6	6	5	0	3	0	0
Total general	53	45	42	6	38	9	4

Fuente: Subdirección de Protección. Fecha de corte: 25 de noviembre de 2020.

CANTIDAD PROTEGIDOS LIDERES SOCIALES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO POR MUNICIPIOS PNIS							
MUNICIPIO	CANTIDAD DE	MEDIOS DE	CHALECOS	BOTONES	HOMBRES	VEHÍCULOS	VEHÍCULOS

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3

Página 5 de



El futuro
es de todos

Mininterior

Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS)	BENEFICIARIOS CON MEDIDAS	COMUNICACIÓN	DE PROTECCIÓN	DE APOYO	DE PROTECCIÓN	CONVENCIONALES	BLINDADOS
MOCOA	17	13	16	4	13	3	2
ORITO	11	7	8	0	11	2	2
PUERTO ASIS	19	16	14	2	12	4	0
PUERTO CAICEDO	5	5	5	1	4	1	1
PUERTO GUZMAN	2	1	1	0	2	1	0
PUERTO LEGUIZAMO	2	2	2	0	0	0	0
SAN MIGUEL 2	3	3	3	0	3	1	0
VALLE DEL GUAMUEZ	5	5	4	3	3	0	1
VILLAGARZON	6	6	5	0	3	0	0
Total general	70	58	58	10	51	12	6

Fuente: Subdirección de Protección. Fecha de corte: 25 de noviembre de 2020.

Con relación a la población atendida por la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, nos permitimos informar que en el departamento de Putumayo se encuentran seis (6) beneficiarios excombatientes pertenecientes al programa PNIS, los cuales tienen asignados esquemas individuales con medidas de protección que, en su conjunto, suman 14 Agentes Escoltas, 6 vehículos blindados nivel 3ª y un vehículo Convencional. Adicionalmente, cada beneficiario cuenta con medidas complementarias como chalecos de protección balística, medios de comunicación y botones de apoyo.

6. ¿cuáles son las medidas implementadas y los avances frente a la desarticulación de grupos armados en el Departamento, Grupos de delincuencia organizada y sustitución de economías ilícitas en Putumayo?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado al Ministerio de Defensa Nacional. Se adjunta oficio remitatorio.

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



7. ¿Cuántos y cuáles grupos organizados ha identificado el Ministerio de Defensa en el Departamento del Putumayo?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado al Ministerio de Defensa Nacional. Se adjunta oficio remitatorio.

8. ¿Cuál es el estado de la construcción participativa y desarrollo de los planes integrales comunitarios y municipales de sustitución y desarrollo alternativo PISDA en el Departamento del Putumayo?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado a la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Se adjunta oficio remitatorio.

9. ¿Cuántos habitantes del Departamento están debidamente caracterizados en los 9 municipios PDET del Departamento?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado a la Agencia de Renovación del Territorio – ART. Se adjunta oficio remitatorio.

10. ¿En qué estado se encuentra el plan de manejo ambiental PECIG?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.



En ese sentido, se dio traslado al Ministerio de Justicia y del Derecho. Se adjunta oficio remitatorio.

11. ¿Cuántas hectáreas de cultivos ilícitos se han desminado en el Departamento del Putumayo y qué programas se han creado e implementado para este fin?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Se adjunta oficio remitatorio.

12. ¿Cuántas familias se han registrado en el programa de sustitución de cultivos ilícitos?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado a la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Se adjunta oficio remitatorio.

13. ¿Cuántas de estas han recibido su año completo de pagos provisionales en el Departamento?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado a la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Se adjunta oficio remitatorio.

14. ¿Cuántas familias han recibido asistencia técnica?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.



En ese sentido, se dio traslado a la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación. Se adjunta oficio remitatorio.

15. ¿Qué iniciativas está promoviendo el gobierno para identificar los riesgos a los cuales se enfrentan las personas que participan de manera activa y visible en el programa?

En el marco de los Programas de Prevención y Protección que lidera la Unidad Nacional de Protección, no se encuentra categorizada la población de líderes del Programa de Sustitución de Cultivos Ilícitos. En virtud de ello, hemos evidenciado que los solicitantes han ingresado al programa de protección enmarcados desde otras poblaciones; por ejemplo, en la población 2 “Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas (numeral 2 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)”. Es por ello, que desde la Subdirección de Evaluación del Riesgo y, especialmente, desde el Grupo de Análisis Estratégico Poblacional – GAEP la Unidad ha desarrollado mesas de trabajo con la Dirección de Sustitución de cultivos ilícitos – DSCI; especialmente con el Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos PNIS, en las cuales se han detectado algunos casos de líderes y personas que participan de manera activa y visible en el programa, por lo cual se toma contacto con el analista de riesgo del Grupo Técnico de Recopilación y Análisis e Información - CTRAI y se enlaza con el coordinador regional del PNIS para identificar los hechos y analizarlos detalladamente en desarrollo del estudio que se adelanta.

16. ¿Qué medidas preventivas se han implementado en el Departamento de Putumayo?

La Unidad Nacional de Protección contempla los escenarios de riesgo descritos en la Alertas Tempranas (AT) emitidas por la Defensoría del Pueblo desde el Sistema de Alertas Tempranas, interpretándolas como insumo en las diferentes acciones de articulación interinstitucional que propendan por materializar acciones de prevención y gestión frente a lo recomendado en las mismas.

En la actualidad la Defensoría del Pueblo ha emitido un total de cinco (5) Alertas para municipios del Putumayo:

- (3) Alertas Tempranas para el año 2018, **024-18** para los municipios de Puerto Leguizamo, **038-18** para municipio de Puerto Asís, **054-18** para los municipios de San Miguel y Valle del Guamuez.
- (1) Alerta Temprana para el año 2019, **049-19** para el municipio de Puerto Asís.
- (1) Alerta Temprana para el año 2020, **048-20** para el municipio de Puerto Leguizamo.

Los escenarios de riesgo indicados en cada una de estas Alertas Tempranas son analizados desde el Grupo de Análisis Estratégico Poblacional- GAEP, adscrito a la Subdirección de Evaluación del Riesgo de la UNP, cuyo objeto es la construcción de análisis de contexto a nivel nacional que serán considerados por los analistas en los estudios técnicos de nivel de riesgo desarrollados en las rutas de protección activadas.



Asimismo, como estrategia de prevención la Unidad Nacional de Protección ha buscado apoyar técnicamente a entes territoriales por medio de **18** comunicaciones enviadas a la Gobernación del putumayo, a las alcaldías y personerías mencionadas en las Alertas Tempranas, a los cuales se socializó la ruta de protección liderada por la UNP, y además se les refirió la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, contenidas en el Decreto 2252/2017, que modifica el Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior; además, se procuró la coordinación interinstitucional, mediante la recepción de casos individualizados sobre los cuales tengan conocimiento para efectuar el trámite correspondiente.

Aunado a lo anterior, en aras de refrendar la disposición de la UNP para brindar el apoyo necesario en la articulación y fortalecimiento de los mecanismos de respuesta territorial, se remitieron comunicaciones externas en lo corrido del mes de noviembre de 2020 a la totalidad de municipios del departamento de Putumayo, con el objeto de presentar la oferta institucional, canales de comunicación y requerir información respecto a casos puntuales de amenaza, así:

N.º	ENTIDAD REQUERIDA	NÚMERO Y FECHA DE LA COMUNICACIÓN EXTERNA
1	Gobernación del Putumayo.	OFI20-00030400 - 11/11/2020
2	Alcaldía de Puerto Leguizamo	OFI20-00030401 - 11/11/2020
3	Personería de Puerto Leguizamo	OFI20-00030402 - 11/11/2020
4	Defensoría Regional de Putumayo	OFI20-00030403 - 11/11/2020
5	Alcaldía de Mocoa	OFI20-00031171 - 19/11/2020
6	Alcaldía de Orito	OFI20-00031164 - 19/11/2020
7	Alcaldía de Puerto Asís	OFI20-00031168 - 19/11/2020
8	Alcaldía de Valle del Guamuez	OFI20-00031234 - 19/11/2020
9	Alcaldía de Villagarzón	OFI20-00031235 - 19/11/2020
10	Alcaldía de Puerto Guzmán	OFI20-00031226 - 19/11/2020
11	Alcaldía de Puerto Caicedo	OFI20-00031225 - 19/11/2020
12	Alcaldía de San Miguel	OFI20-00031228 - 19/11/2020
13	Alcaldía de Puerto Leguizamo	OFI20-00031159 - 19/11/2020
14	Alcaldía de Sibundoy	OFI20-00031232 - 19/11/2020
15	Alcaldía de Colón	OFI20-00031161 - 19/11/2020
16	Alcaldía de San Francisco	OFI20-00031227 - 19/11/2020
17	Alcaldía de Santiago	OFI20-00031229 - 19/11/2020

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



Fuente: Equipo de Atención Alertas Tempranas, Dirección General -UNP.

En el último semestre del año 2019 la UNP adelantó acciones de articulación oportuna con algunos municipios priorizados a lo largo del territorio nacional, con el objeto de adelantar acciones de capacitación respecto a las rutas de protección individual y colectiva lideradas por la UNP, así como brindar apoyo técnico para el fortalecimiento de la respuesta territorial en el marco del Decreto 2252 de 2017; particularmente para el departamento de Putumayo fue posible adelantar esta gestión presencial en los siguientes municipios:

No.	MUNICIPIO	FECHA
1	PUERTO LEGUÍZAMO	25/09/2019
2	SAN MÍGUEL	27/09/2019
3	VALLE DEL GUAMEZ	28/09/2019

Fuente: Equipo de Atención Alertas Tempranas, Dirección General -UNP.

Es oportuno mencionar que el enlace territorial de UNP ubicado en el municipio de Mocoa – Putumayo y con alcance en el departamento, viene desarrollando el trabajo de articulación en territorio de manera constante con el objeto de identificar y tramitar las solicitudes de protección de posibles afectados.

Por último, en la actualidad se prevé adelantar en lo corrido del mes de diciembre de 2020 un proceso de articulación en apoyo de la Secretaría Técnica de la CIPRAT, adscrita a la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Mininterior, en el marco de la estrategia “Talleres Regionales de Seguimiento – TRS”, consistentes en talleres desarrollados con los entes territoriales concernidos en las Alertas Tempranas para coordinar acciones de apoyo que permitan dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo.

17. ¿Cuántas hectáreas de cultivos ilícitos se han erradicado en el Departamento? ¿Con qué métodos?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Se adjunta oficio remitido.

18. ¿Cuántos proyectos productivos se han aprobado en el Departamento?

Unidad Nacional de Protección
Conmutador 4269800
Dirección de Correspondencia: Carrera 63 # 14 – 97
Bogotá, Colombia.
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co
SGI-FT-05 V3



En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Se adjunta oficio remitatorio.

19. ¿Qué programas de prevención del consumo y salud pública se han implementado en el Departamento del Putumayo y cuantas personas se han beneficiado de los mismos?

En concordancia con lo establecido en los Decretos 4065 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura”, y 1066 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, esta Unidad Administrativa no es competente para dar respuesta a esta pregunta.

En ese sentido, se dio traslado a la Gobernación del Departamento del Putumayo. Se adjunta oficio remitatorio.

Reiteramos nuestra disposición para la atención de los requerimientos que desde la Cámara puedan surgir, así como nuestro respeto y reconocimiento por su labor.

Cordialmente,

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Director General

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Paula Vanessa Fonseca Moreno	Vanessa Fonseca M.	02/12/20
Revisó	Luis Eduardo Saavedra R.		02/12/20
Aprobó	Mariantonia Orozco Durán		02/12/20
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			